

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº RD. 447-2021 MGP/DICAPI
FOLIO 520-521



07 JUL 2021

## Resolución Directoral

Visto, la solicitud S/N del señor Brain Enrique ENRIQUEZ Mezones, de fecha 10 de junio del 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, el inciso (e) del artículo III y el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, establecen que el ámbito de aplicación entre otras está constituido por las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de los sectores y organismos autónomos competentes; y como responsabilidad, corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir la normativa internacional;

Que, los numerales (3) y (33) del artículo 12 del citado Reglamento, establecen que es función de la Autoridad Marítima Nacional entre otras, planear, coordinar, dirigir, controlar y vigilar la protección y seguridad de la vida humana, la prevención de la contaminación, y la represión de ilícitos en las actividades que se desarrollan en el medio acuático y la franja ribereña, en su ámbito de competencia; así como normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar, personal de pesca, náutica recreativa, practicaje, buceo u otras actividades acuáticas;

Que, mediante el documento del Visto, el señor Brain Enrique ENRIQUEZ Mezones, identificado con DNI. 72484728, solicita el Título de Competencia como Oficial de Máquinas de la Marina Mercante Nacional;

Que, los artículos 358 y 368 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, establecen que la matrícula del personal mercante marítimo, fluvial y lacustre es obligatoria, constituyendo requisito indispensable para el desempeño de sus funciones o actividades, la cual se efectuará una sola vez; asimismo, los documentos que acreditarán al personal de la Marina Mercante Nacional son el título y la libreta de embarco, los mismos que constituyen la constancia de matrícula;

Que, el numeral (I) del párrafo (a) del artículo 359 del referido Reglamento, señala que los Capitanes, Primeros Oficiales, Oficiales Electrotécnicos, Oficiales de Puente y Oficiales de Máquinas deberán matricularse en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;



Que, el artículo 377.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, establece que los títulos de capitán, y de oficiales mercantes marítimos, son conferidos mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, el inciso (n) del artículo 374 del referido Reglamento, establece como requisitos para obtener el Título de Competencia de Oficial de Máquinas de buques con máquinas propulsoras de potencia igual o superior a 750 Kw., poseer el Título de Oficial de Marina Mercante en la sección de Máquinas; haber completado una educación y formación en un Centro de Formación reconocido por la Dirección General, satisfacer las normas de competencia y haber cumplido un periodo de embarco no inferior a UN (1) año, como parte de un programa tipo aprobado que incluya formación a bordo;

Que, el Procedimiento B-03 de la Parte "C", del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012 DE/MGP de fecha 10 de julio del 2012; establece como requisitos para la expedición del título, libreta de embarco y carné de Oficial de la Marina Mercante Nacional por primera vez, adjuntar su Libreta de Embarco original y el Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por un centro médico de la localidad;

Que, mediante Resolución N° 001-2021-CU/UMP de fecha 08 de abril del 2021, la Universidad Marítima del Perú aprobó la tesis para optar el Título Profesional de Navegación y Marina Mercante al señor Brain Enrique ENRIQUEZ Mezones, por lo que se encuentra apto para obtener su Título de Competencia como Oficial de Máquinas de buques con máquinas propulsoras de potencia igual o superior a 750 kw.;

Que, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas otorgó Libreta de Embarco N° 09898 con fecha 22 de junio del 2017, al señor Brain Enrique ENRIQUEZ Mezones en su condición de cadete de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", verificándose que ha cumplido con el periodo de embarco no inferior a UN (1) año, como parte de un programa tipo aprobado que incluya formación a bordo;

Que, de igual forma, mediante el Formato de Reconocimiento Médico de fecha 04 de junio del 2021, expedido por la Clínica Los Andes S.A.C., se declara apto al recurrente;

Que, mediante Informe Técnico de fecha 25 de junio del 2021, la Dirección de Control de Actividades Acuáticas de esta Dirección General, informó que el señor Brain Enrique ENRIQUEZ Mezones, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento B-03 de la Parte "C", del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, recomendando otorgar al recurrente el Título de Competencia de Oficial de Máquinas de buques con máquinas propulsoras de potencia igual o superior a 750 kw.;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL	
Nº RD.	447-2021 MGP/DICAPI
FOLIO	521

07 JUL 2021  
De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, a lo evaluado por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo propuesto por el Director de Control de Actividades Acuáticas, con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar el Título de Competencia de Oficial de Máquinas de buques con máquinas propulsoras de potencia igual o superior a 750 kw., al Licenciado Brain Enrique ENRIQUEZ Mezones, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º.-** El recurrente, asumirá las responsabilidades y obligaciones que el Título le confiere, conforme lo dispone el citado Reglamento y otras disposiciones que emita la Autoridad Marítima Nacional.

**Artículo 3º.-** El Título deberá ser revalidado por el interesado cada CINCO (5) años, para lo cual deberá cumplir con los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú.

**Artículo 4º.-** Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional [www.dicapi.mil.pe](http://www.dicapi.mil.pe), la presente Resolución Directoral, para fines de conocimiento público.

Regístrese, comuníquese como Documento Oficial Público



Alberto ALCALÁ Luna  
Vicealmirante

Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Archivo. -

